



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 055 -2010-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca, **09 ABR. 2010**

VISTO:

El Oficio N° 184-2010-GR.CAJ-GRI/SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 042-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de marzo del 2010, se aprobó el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado "Mejoramiento I.E. N° 82238 CP – Juquit – Obras Complementarias", con un costo total de Ciento Veintisiete Mil Doscientos Quince con 83/100 nuevos soles;

Que, con Oficio N° 184-2010-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 05 de abril del 2010, la Sub Gerente de Operaciones, Abog. Karina Loja Chávez, solicita el cambio del nombre del referido proyecto, manifestando que según el Programa de Inversiones, el nombre correcto del mismo corresponde a "Construcción I.E. N° 82238 CP – Juquit Pedro Gálvez" y no como actualmente se le ha consignado "Mejoramiento I.E. N° 82238 CP – JUQUIT – Obras Complementarias", por lo que a fin de poder solicitar la disponibilidad presupuestal, se debe corregir en el expediente técnico y resolución de aprobación del mismo, el nombre del proyecto, consignando el nombre que figura en el Programa de Inversiones;

Que, de la revisión del Programa de Inversiones, se advierte que efectivamente el nombre correcto del proyecto es "Construcción I.E. N° 82238 CP – Juquit Pedro Gálvez"; por lo que debe procederse a su rectificación;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en virtud a lo dispuesto por la norma acotada y advirtiéndose que se trata de un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, procede su rectificación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Contrato de Consultoría N° 001-2008-GR.CAJ/GGR, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 042-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de marzo del 2010, en los extremos que consigna erróneamente el nombre del proyecto, el cual **DICE:** "Mejoramiento I.E. N° 82338 CP – JUQUIT OBRAS COMPLEMENTARIAS", y **DEBE DECIR:** "Construcción I.E. N° 82238 – Juquit Pedro Gálvez" – (Obras Complementarias).

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 042-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de marzo del 2010.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL